

215

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2019-000302 de ALMA LEDY BLANQUICET DE VILLAMIZAR contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A. informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

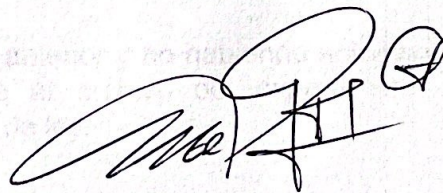
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 29 de abril de 2022 donde se adicionó el numeral quinto la sentencia de primera instancia y se condenó costas a favor de la parte demandante y a cargo de las demandadas AFP SKANDIA y PORVENIR S.A.

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas AFP SKANDIA y PORVENIR S.A., e inclúyase la siguiente suma a título de agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia a favor de la demandante **ALMA LEDY BLANQUICET DE VILLAMIZAR**.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$900.000 (C/U)
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1'000.000 (C/U)
c. GASTOS	\$0

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2019-0227, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho.

- a. A cargo de la demandada AFP SKANDIA y a favor de la demandante **ALMA LEDY BLANQUICET DE VILLAMIZAR \$1'900.000.**

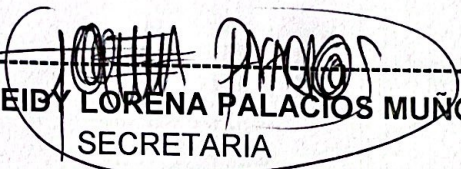
Gastos: 0.0

TOTAL: \$1'900.000.

- b. . A cargo de la demandada PORVENIR S.A. y a favor de la demandante **ALMA LEDY BLANQUICET DE VILLAMIZAR \$1'900.000.**

Gastos: 0.0

TOTAL: \$1'900.000.


 HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
 SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

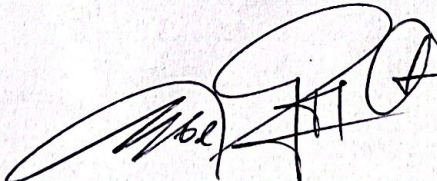
Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA